

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 10 de Octubre de 1931

Núm. 933

Otra vez los Patronatos

Actúan los Patronatos con todo su poderío en lo referente a nombramiento de Maestros. Después de lo sucedido con los grupos de Madrid, sometidos a tal régimen, en los que en unos, por un concurso absurdo y caprichoso, y en otros por la voluntad, proclamada libre y soberana del Director, han ido los privilegiados de la fortuna, se dispone ahora el Patronato de Barcelona a proveer las escuelas de su autoridad, conforme a su antojo.

Nada decimos del proceso que sigue el asunto del Patronato «Costa» de Zaragoza, en el que han puesto su intervención las altas esferas oficiales y cuyo final se espera con cierta expectación.

Los Maestros han pedido en multitud de ocasiones que se acabe con todo régimen que implique favoritismo en la provisión de escuelas.

Por todos los medios han exteriorizado siempre su disgusto y nunca han sido atendidos. A la caótica legislación de provisión de escuelas, se ha unido ya de una manera alarmante, esta modalidad de los Patronatos, que tantas injusticias forja y tanto descontento mantiene.

Hemos venido suspirando porque acabara un régimen propicio a todo favor entre amigos y allegados. Cuando, con el advenimiento de una nueva forma de gobierno confiábamos ver realizada nuestra pretensión, observamos como tomas mayores proporciones ese sistema de favoritismo, y como el escándalo aumenta cada día.

Las buenas escuelas, no se las lleva el bueno, ni el más apto, ni el mejor preparado—selección en la que tiene su asiento la facultad de

los Patronatos—las buenas escuelas se las llevan los buenos amigos, los allegados. Valiera más que el Escalafón, riguroso, diera la gracia, sinó al mejor, al que con mayor derecho la pretendiera.

Nuestros males, jamás van a tener remedio. Y ello es bien desconsolador y bien triste, además de lo que de desmoralizador tenga.

Hora es de poner fin a todo lo de Patronatos. Atajar el mal, que va cada día en aumento con proporciones gigantes y afrontar el problema cara a cara, con valentía y con sinceridad.

Cuando nuestras Asociaciones han combatido a los Patronatos y han pedido el cercenamiento de sus facultades, no lo han hecho hablando todo lo claro que debieran. Hay que insistir. Hay que volver a pedir la desaparición de Patronatos en nombramiento de Maestros, y hay que pedirlo, documentadamente, llevando arriba lo que arriba no deben ignorar. Aunque sea doloroso, deben allegarse detalles de hechos y personas. Todo menos seguir con el actual estado de cosas.

Con entereza, con franqueza, desenmascarando, cueste lo que cueste.

O ahora, o luego será muy tarde.

“Juventud Pedagógica”

El día cuatro, a las once horas, se reunieron en la única Escuela graduada de niños de esta capital, unos cincuenta compañeros, de ambos sexos de esta provincia, aspirante a ingreso en el escalafón, al objeto de cambiar impresiones sobre organización de una sociedad denominada «Juventud Pedagógica» con el fin de soli-

darizarse, para hacer común su defensa, con la ya formada en Zaragoza, y con las que cuentan han de constituirse, dentro de muy breve plazo, en todas las provincias.

Ocupaban el estrado presidencial el señor Aranda y las simpáticas señoritas Carmen Paracuellos, María Abril y Joaquina Fuertes, con dos compañeros de Zaragoza llegados en plan de orientación.

Expuesto por el señor Aranda el motivo de la reunión, y hecha presentación de los compañeros de Zaragoza señores Serrano y del Cerro a quienes saludó efusivamente, agradeciendo en nombre de todos su presencia, por el desinterés que la guía, éstos pronunciaron elocuentes discursos correspondiendo a estas manifestaciones de afecto profesional y pusieron de relieve la necesidad de la asociación para hacer valer las peticiones de defensa a la vez que esbozaron un modelo de reglamento. Ambos puntos fueron aceptados por unanimidad, con calurosos aplausos a la idea y a los oradores.

Seguidamente procedieron a nombrar una Comisión encargada de redactar y presentar a legalización el oportuno reglamento para la constitución de la sociedad teniendo en cuenta los principales datos apuntados.

Ya por anticipado, hablaron de peticiones de reforma en los próximos cursillos: en esta parte de la sesión surgieron muchos oradores, todos en tonos muy enérgicos, pero sin salirse ni un ápice del papel de educadores de la sociedad.

Nosotros que no vivimos esa necesidad de reforma en los cursillos, pero que la sentimos por razón de compañerismo, aplaudimos y defenderemos sinceramente esta petición, y así les animamos a la pronta constitución de esa Asociación para que sus acuerdos no adolezcan de precipitación, ni las resoluciones hayan de esperarse a última hora, porque ésta, las más de las veces, conduce al ridículo.

Hemos de exteriorizar nuestra satisfacción por el espíritu societario que revela la «*Juventud Pedagógica*» porque a medida que ingrese en el escalafón, formarán parte de nuestras Asociaciones y nos relevarán de cargos, con mayores arrestos, hasta conseguir la dignificación de la Escuela y el Maestro.

CHARLAS AL AIRE

SOCIETARIA

Hay muy poca comprensión entre nosotros mismos. Poca y en muchas ocasiones nada. Y

así andamos. Y así andan nuestras cosas y así andarán.

Yo he leído a Sanz, el de Cella, y con él me he dolido de esa falta de espíritu societario que nos arrincona y nos aparta de lo nuestro. ¡Asambleas de los Maestros! Generalmente se celebran en familia. ¡Son tan pocos los que se incomodan!

Pero... ¡ah!, ¿sabéis cuantos son los que sin hacer nada critican? Pues... ¿Lo digo?... pues casi todos, y quitando el casi, dejemos el todos.

Todos para criticar y contadísimos los voluntarios para hacer. Es más difícil hacer. Y hacer bien, acaso sea imposible. Y acertar a gusto de todos, más imposible aún.

Yo que no quiero exceptuarme de ser crítico admiro y siempre admiré la vocación del directivo. Admiro la dosis de algo que se necesita, para en ocasiones no tirar todo a rodar.

Y ¡cómo hablan por ahí los *compañeros*! Toda la falta de espíritu societario, es sobra de lengua. De lengua que no cesa de charlar, con desconocimiento a veces de las cosas.

¡No hacen nada las Asociaciones! ¡Los directivos tienen la culpa de esto; los directivos tienen la culpa de aquello! Y duro contra los directivos.

¿Soluciones? Pues nunca sale ninguna. Se va todo por la boca. Se va todo vanamente, ociosamente. El discurrir se deja para no sabemos cuando. Y mientras todo es hablar y más hablar, hablar a tontas y a locas, llega una Asamblea, y allí está la soledad de dos en compañía. Cuatro maestros—no vamos a decir cuatro gatos—y pare usted de contar.

¡Si al menos acudieran todos los *gatos*! Porque, amigo Procopio, tú bien sabes que de *gatos* andamos sobrados. *Gatos* que unas veces arañan y otras, con la uña larga, atrapan lo que otros consiguieron sin ellos exponer nada.

Muy poca comprensión y mucho aprovechamiento. Uñas y lenguas y algún infeliz Quijote.

Así andamos, Procopio.

Maese Blas

A los Confederados turolenses

Habiendo llegado tarde la circular de la Ejecutiva de LA CONFEDERACION, relativa a la consulta a los asociados para que esta entidad emita su informe para una Ley de Instrucción pública, se pone en conocimiento de los asociados de la provincia, que esta Delegación provincial, creyó conveniente, para ganar tiempo.

conceder su voto de confianza a la Ejecutiva para que ella lo redacte, de acuerdo con los principios de LA CONFEDERACION, que equivale a hacerlo con el sentir de la mayoría de sus representados; no obstante, si algún compañero quiere hacer alguna advertencia o sugestión al efecto, puede dirigirla a nuestro Presidente en Deusto (BILBAO), Avenida de las Universidades, 36.

También se ruega, por encargo de dicha Ejecutiva, especialmente a los Delegados de partido, envíen telegramas, en su nombre y en el de sus representados, a los Diputados por la provincia y Jefes de minorías parlamentarias, rogándoles interpongan todo su valer para que en la nueva Constitución se consigne que la Enseñanza nacional sea función del Estado español y sus Maestros tengan carácter de funcionarios públicos.

Dada la importancia del asunto y lo inminente del peligro que se cierne sobre los Maestros de tornar a ser blanco de pasiones locales o regionales, espero que, no solo los Delegados de partido, sino cuantos crean que su ruego puede ser eficaz, enviarán los mentados telegramas, que servirán para reforzar los que ya ha mandado en igual sentido.

El Delegado provincial
F. Fuertes

Sección oficial

29 Septiembre. Decreto.—Nuevo plan de estudios en las Escuelas Normales.

El primer deber de toda la democracia es éste: resolver plenamente el problema de la instrucción pública. La República se enfrentó desde el primer día con este problema y, sin esperar las posibilidades y orientaciones de un nuevo presupuesto y una nueva ley ordenadora de la enseñanza que incumben a las Cortes, ha ido realizando aquellos avances y sentando aquellas bases que se consideraban fundamentales.

Siendo la instrucción primaria la que requería mayor atención, se le ha prestado en todos sus aspectos. Pero siendo en la instrucción primaria el primer factor el Maestro, toda reforma se frustraría sin un Maestro que la encarnara en su espíritu. Urgía crear escuelas, pero urgía más crear Maestros; urgía dotar a la escuela de medios para que cumpliera la función social que le está encomen-

dada; pero urgía más capacitar al Maestro para convertirlo en sacerdote de esta función; urgía elevar la jerarquía de la Escuela, pero urgía igualmente dar al Maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndola merecedor de ella.

La Escuela de la España que está en nuestras manos no será ni por su obra ni por su rango la Escuela de la España de ayer. Será jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones; principio de una selección que posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y del poder. El Maestro ha de ser el artífice de esta nueva Escuela. Para serlo precisa que llegue a regirla con una rica formación de su espíritu; convertido el bachillerato en último grado de una cultura general, se exige la plenitud de esta cultura para el estudiante que ingrese en las Normales. Precisa una firme preparación pedagógica; por ello se convierten las Normales en instituciones profesionales. Precisa, en fin, para la categoría y la eficiencia científica de la profesión la adquisición de estudios superiores: para que así sea se crea la Facultad de Pedagogía abriendo al Maestro las puertas de la Universidad.

La República no pretende solamente levantar las paredes de una Escuela: aspira a dar a la Escuela un alma. Con esta reforma, que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro con el fin de que sea el alma de la Escuela.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta:

Artículo 1.º La preparación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno de cultura general, otro de formación profesional y otro de práctica docente. Los aspirantes al Magisterio harán la preparación correspondiente al primer período en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, la del segundo en las Escuelas Normales, la del tercero en las Escuelas primarias Nacionales.

Art. 2.º Las Escuelas Normales son Centros docentes a quienes se confía la formación profesional del Magisterio primario. Se organizarán en régimen de coeducación y con profesorado masculino y femenino.

Artículo 3.º En cada capital de provincia existirán de estos Centros, que se denominarán Escuela Normal del Magisterio primario. En Madrid y Barcelona existirán dos Escuelas Normales. En Santiago de Galicia habrá igualmente una Escuela Normal.

Art. 4.º El ingreso de los alumnos en las Escuelas Normales se hará mediante examen oposición a un número limitado de plazas entre aspirantes de uno y otro sexo, que acreditarán no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio de la profesión, tener cumplidos diez y seis años y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o los que determinen en su día al reorganizar la Segunda enseñanza. La Dirección general de Primera enseñanza fijará todos los años el número de plazas de ingreso a proveer en cada Normal, según las necesidades de la enseñanza primaria.

Art. 5.º El Tribunal encargado de seleccionar los aspirantes a ingreso en la Normal estará formado por un profesor y una profesora de Escuela Normal, un catedrático de Instituto, un inspector o inspectora de primera enseñanza y un Maestro nacional. La designación de los Tribunales corresponde a los rectores de cada distrito universitario. La presidencia recaerá en el profesor o en la profesora de la Normal, miembro del Tribunal, que posea mayor antigüedad.

Art. 6.º Los ejercicios del examen oposición comprenderán:

a) Un ejercicio de letras que consistirá en una prueba colectiva por escrito, en preguntas individuales del Tribunal acerca de las diferentes materias de la sección, en la lectura en voz alta por el examinando de una página literaria en español y en la traducción repentinizada de un libro escrito en francés.

b) Un ejercicio de Ciencias que consistirá en preguntas diversas y suficientes acerca de las materias de la sección, y en la resolución de dos problemas de Matemáticas y de Física.

c) Un ejercicio de redacción en torno a un tema libremente determinado por el Tribunal; pero de tal modo elegido que favorezca en los aspirantes el manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa. La Dirección general de Primera enseñanza publicará oportunamente el cuestionario para ingreso en la Escuela Normal el fin de orientar y unificar el carácter de estas pruebas.

Art. 7.º Disciplinas conducentes a la formación profesional del Magisterio abarcarán estos grupos de estudios:

a) Conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales.

b) Metodologías especiales.

c) Materias artísticas a prácticas. Estas disciplinas se detallarán y distribuirán en tres cursos del siguiente modo:

Primer curso.—Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y de la Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y la Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.—Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, Metodología de la Física y de la Química, Música, Dibujo, Trabajos manuales o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.—Paidología, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales, Trabajos de seminario, Trabajos de especialización.

Art. 8.º Dentro de las enseñanzas que aquí se establecen u organizando otras que las completen, las Escuelas Normales cuidarán de orientar el trabajo personal de los alumnos de modo que puedan intensificar sus estudios en una dirección acorde con su particular disposición, a fin de ensanchar el horizonte cultural del Magisterio primario. Son los «Trabajos de seminario», que figuran en el tercer curso.

Art. 9.º Las Escuelas Normales organizarán enseñanzas especiales de párvulos, retrasados, superdotados, etc. Son los «Trabajos de especialización», que figuran en tercer curso. Los alumnos podrán elegir la especialización que estimen conveniente. El alumno femenino estudiará necesariamente Economía doméstica y Enseñanzas del hogar.

Art. 10. La educación física de los alumnos, la formación en el conocimiento del Arte, la consideración de la realidad social próxima mediante visitas y excursiones y la utilización de los valores educativos del medio geográfico circulante constituirán otros tantos objetivos de las Escuelas Normales que procurarán alcanzar con doble ahínco.

Art. 11. Como complemento esencial de la labor teórica en las clases, todos los alum-

nos harán prácticas docentes en las Escuelas anejas a las Normales y en las demás Escuelas unitarias, graduadas, así de niños como de niñas, y de párvulos que el Claustro, de acuerdo con la Inspección de Primera enseñanza, determine. Estas prácticas serán dirigidas por los profesores de la Normal en sus respectivas materias, quienes tomarán una participación activa en el trabajo escolar. En su ausencia, orientará a los alumnos normalistas el director de la Escuela primaria, y, por delegación de éste, el Maestro del grado donde aquéllos hagan las prácticas.

Artículo 12. Los Claustros establecerán al final de cada curso las listas de los alumnos que por su trabajo y preparación se hallen en condiciones de pasar al curso siguiente o al examen de calificación final. Cuando el Claustro lo estime necesario organizará pruebas escritas para aquellos alumnos cuya calificación pueda ofrecer dudas a los profesores, en cuyo caso designará el Tribunal calificador adecuado al propósito. La no aprobación de estas pruebas supondrá para el alumno la repetición del curso.

Art. 13. Al terminar el tercer curso, los alumnos normalistas harán un examen anual de conjunto, que servirá para determinar el orden de prelación entre ellos a los efectos de su colocación provisional en el período de práctica docente.

El Tribunal encargado de verificar este examen se hallará formado por un catedrático de Universidad, que presidirá, tres profesores o profesoras de la Escuela Normal y un inspector o inspectora de Primera enseñanza designados por el rector del correspondiente distrito universitario.

Art. 14. Para realizar el tercer período en la preparación del Magisterio primario, que establece el artículo 1.º, los alumnos Maestros serán destinados con esta denominación y el sueldo de entrada, durante un curso escolar completo a Escuelas nacionales de la provincia, con derecho a elegir por el orden de su calificación definitiva entre las vacantes cuya relación comunique la Dirección general de Primera enseñanza oportunamente a la Normal respectiva, ello en número suficiente para la colocación provisional de dichos alumnos.

Cuando las necesidades de la enseñanza lo aconsejen, las Maestras formadas en las nuevas «Escuelas Normales del Magisterio Primario» podrán ser destinadas a Escuelas de

niños, comenzando por adscribir las a las primeras clases de las Escuelas graduadas para varones, en tanto no se extienda a toda la enseñanza primaria el régimen de la coeducación.

Art. 15. El Profesorado de la Normal y la Inspección de Primera enseñanza dirigirán y orientarán la labor del alumno-Maestro durante este curso escolar, y en vista de los resultados, el Claustro de la Normal propondrá al Ministerio el nombramiento de Maestro en propiedad o de prorrogar durante otro curso este período de prueba profesional, a reserva de que la falta de condiciones docentes aconsejen la exclusión del aspirante en relación con el servicio de la enseñanza oficial.

Los Maestros nombrados en propiedad por este procedimiento disfrutará el sueldo de 4.000 pesetas y pasarán a ocupar en el Escalafón del Magisterio los últimos lugares de la categoría.

Art. 16. El alumno normalista que aspire a dedicarse exclusivamente a la enseñanza privada podrá hacer las prácticas correspondientes al tercer período de preparación en una Escuela primaria aceptada por la Normal y la Inspección, permaneciendo aquél bajo la dirección de estos organismos durante dicho período de prueba profesional. En este caso el alumno-Maestro no adquirirá derecho a ingresar en el Escalafón del Magisterio primario, que sólo podrá obtener en su día, sometiéndose a un nuevo período de prácticas en Escuela Nacional durante un curso completo.

Art. 17. El Ministerio de Instrucción pública fomentará, dentro de sus posibilidades, la organización de Residencias de estudiantes y la atribución de becas en beneficio de los alumnos de las Escuelas Normales y especialmente de aquellos alumnos aventajados que necesiten esta ayuda económica para seguir sus estudios, anunciando, al efecto, cada año el número de plazas de becario interno o externo que las Normales puedan conceder a estos fines en las condiciones que se determinen.

Art. 18. Desde la publicación de este decreto quedará anulado el derecho que otorgaba el título de Bachiller a obtener el de Maestro nacional mediante examen en las materias pedagógicas, práctica docente y Música.

Art. 19. El Ministerio adoptará las medidas necesarias para que la instalación de las

Escuelas Normales en edificios adecuados y con los anejos convenientes permita desarrollar de modo cumplido la obra que se encomienda a estos Centros, haciendo de ellos verdaderos lugares de educación. La Escuela Normal establecerá una colaboración íntima entre el Consejo provincial de Protección escolar, Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa, a fin de participar activamente con estos organismos en la dotación de la enseñanza primaria dentro de la provincia, siguiendo las normas que dicte el Ministerio.

Art. 20. El Claustro de la Normal estará formado por todos los Profesores numerarios y especiales, presididos por el Director. El cargo de Director de la Escuela Normal debe responder a condiciones de autoridad profesional, competencia, organizador, iniciativa y tacto social, necesarias para que estos Centros realicen una labor de amplio influjo educador en la Nación por medio de los Maestros que en ellos se formen, debiendo aspirarse a que cada una de las Escuelas Normales, por la colaboración de todos, llegue a obtener una personalidad propia y a ser un verdadero hogar de cultura para el Magisterio primario en la correspondiente provincia. A fin de asegurar en cada caso la más acertada designación en esa importante función, el Ministerio adoptará las medidas necesarias para el nombramiento libre o confirmación en el cargo, si así procede, de aquellos Profesores que gocen de mayor beneficio en los Claustros. El Ministerio señalará las gratificaciones que deben disfrutar los Directores y los Secretarios de las Normales.

Artículos adicionales

Art. 1.º Con el fin de adaptar la nueva organización a los derechos adquiridos, los aspirantes a ingreso en las Escuelas Normales que hayan hecho su matrícula dentro del plazo legal realizarán sus exámenes en la forma que indican las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Una vez que hayan aprobado su ingreso en la Normal verificarán en ella la preparación correspondiente al período de cultura general dentro del siguiente plan de estudios:

Primer curso.—Aritmética y Álgebra, Geografía (primer curso), Historia (primer curso), Lengua española, con ejercicios de lectura y escritura. Dibujo (primer curso), Francés (primer curso).

Segundo curso.—Geometría y Trigonometría, Geografía (segundo curso), Historia (segundo curso), Lengua española, Física, Química, Dibujo (segundo curso), Francés (segundo curso).

Tercer curso.—Fisiología e Higiene, Historia Natural, Agricultura, Lengua y Literatura, Derecho y Economía, Labores o Trabajos manuales, Ejercicios físicos, Música y Canto.

Art. 3.º Los Claustros organizarán pruebas calificadoras al final de cada curso académico para el debido conocimiento de la preparación de estos alumnos.

Art. 4.º Una vez que estos alumnos aprueben los tres cursos de cultura general podrán solicitar el ingreso en el período de formación profesional mediante examen-oposición y en concurrencia con los alumnos graduados de Segunda enseñanza, dentro de las condiciones y normas que se fijan en este decreto. La aprobación de los tres cursos de cultura general no concederá al alumno derecho alguno en orden al ejercicio de la enseñanza nacional o privada.

Art. 5.º Cuando la matrícula de Escuela Normal no asegure la provisión del número de plazas señaladas para el ingreso, la Dirección del Centro podrá autorizar la asistencia de oyentes dentro de lo que permita el trabajo de las clases y organizar exámenes para enseñanza libre para los alumnos no bachilleres, exclusivamente en las materias correspondientes a la aprobación de cultura general. Los alumnos así admitidos concurrirán con los demás alumnos al examen-oposición para el ingreso en el período de formación profesional.

Art. 6.º Los actuales alumnos de las Escuelas Normales que tengan aprobada alguna asignatura del plan hasta ahora vigente habrán de seguir sus estudios con arreglo a dicho plan hasta que terminen su carrera y sin derecho alguno a obtener colocación sino mediante su participación en los Cursos de selección profesional.

Art. 7.º Los Maestros titulados que deseen acogerse a los beneficios del nuevo plan de formación profesional que establece este decreto podrán acudir al examen-oposición para el ingreso en las Escuelas Normales, en la forma prevista para los aspirantes que hayan hecho los estudios del Bachillerato.

Art. 8.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesari-

rias para el cumplimiento de este decreto. (Gaceta 30 Septiembre).

30 Septiembre.—O. Ampliando el plazo de matrícula

Accediendo a las peticiones formuladas y en consideración a que los planes provisionales de estudios universitarios, como también los de adaptación de otros Centros, han sido recientemente promulgados, este Ministerio ha dispuesto se amplíe el plazo de matrícula en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes del mismo, hasta el 15 de Octubre próximo. (Gaceta 1.º Octubre).

Sección Administrativa de Primera enseñanza

CIRCULAR

Presupuestos de material

Todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia, remitirán a esta Sección administrativa, dentro del próximo mes de Octubre, presupuesto de material escolar, en ejemplar duplicado y acompañado de inventario, para el año venidero de 1932.

Siendo este servicio indispensable para la formación por esta Oficina de las certificaciones por las cuales ha de librar la Ordenación de pagos del Ministerio, el importe del citado material la Sección recomienda a los Maestros que lo cumplan con toda diligencia y con el mayor cuidado, teniendo en cuenta que, las cantidades del diurno han de ser en su importe íntegro iguales a las que figuran en los presupuestos aprobados para el año 1931 e igualmente las del de adultos, aclarando que en los formados por los Maestros interinos y los de nuevo ingreso, éste es siempre 62'50 pesetas.

Los presupuestos que no se ajusten a estos preceptos y los que no se remitan dentro del plazo que se deja señalado, serán causa de que no se reclamen ni satisfagan sumas del material para las Escuelas a que correspondan.

Los Directores de las Escuelas graduadas tendrán presente el artículo 19 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1913 y todos los Maestros y Maestras las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Teruel 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe de la Sección; Germán Docasar.

NOTICIAS

Cuarto turno de Maestros

Parece que se halla terminado el estudio de las reclamaciones por el cuarto turno de Maestros, y se anuncia la publicación de los nombramientos definitivos para principios de la próxima semana.

Poseciones

El día 16 expira el plazo para tomar posesión las Maestras nombradas por el cuarto turno.

Cursillos para ingresar en el Magisterio

El 20 es el último día para poder solicitar tomar parte en estos cursillos, aquellos que están actuando en los especiales como opositores del 28, y fueran eliminados.

Telegramas

Nuestro compañero D. Faustino Fuertes, entusiasta Delegado provincial de la Confederación Nacional de Maestros, secundando propaganda de la Comisión ejecutiva, ha cursado telegramas a los Diputados de las Constituyentes por esta provincia señores Iranzo, Vilatela, Borrajo, Feced y Lorente, y a los Jefes de las minorías parlamentarias socialista y radical socialista, del tenor siguiente: «Ruego Señoría interponga influencia voto porque nueva Constitución, Enseñanza nacional sea función Estado, Maestros, funcionarios públicos».

Conste nuestro aplauso y adhesión.

Socorros mútuos

La cuota descontada a los asociados en el pasado mes, corresponde a la defunción de nuestro apreciado amigo D. Pío Perruca (e. p. d.) esposo de la compañera Delfina Gil Marzo.

Nombramientos de interinos

El exceso de original nos impide publicar la extensa relación de los expedidos hasta la fecha, permitiéndonos solamente poner de relieve la laboriosidad del Consejo provincial, que tanto favorece a la Escuela y al Maestro.

Afiliados a la F. N. de T. de la E.

Por la misma razón, aun sintiéndolo mucho, no podemos complacer los deseos del camarada Sr. Ayora, que nos remite una lista de afiliados que ocupará la cuarta parte del número; no dudamos sabrá dispensar esta demora que procuraremos resulte breve.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

LA ASOCIACION

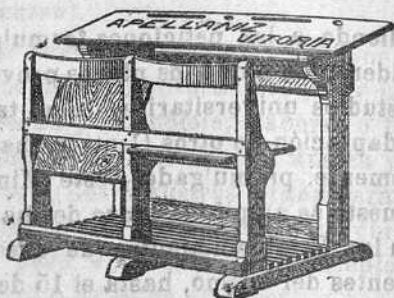
REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

OBRA NUEVA

En la librería de VENANCIO MARCOS GUERRA encontrarán los Sres. Maestros la nueva obra **ALFA** la cual está hecha en una forma tan adecuada para la inteligencia del niño que en breve plazo se suelta en la lectura y escritura. Su autor es D. JOSÉ M.^a SANZ Maestro Nacional.

Su precio encuadernado en cartone es de pesetas docena.

Franqueo concertado